



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON

RESOLUCIÓN No. 046

(01 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Federación Colombiana de Triatlón”

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Triatlón, en uso de sus facultades legales y estatutaria y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 19 de sus Estatutos sociales, *la Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física y/o virtual del representante legal o su delegado quien contará con derecho a voz y voto, si se encuentra a paz y salvo, con reconocimiento deportivo vigente y sus derechos no han sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.*

PARÁGRAFO. *Previo a la reunión, debe confirmarse que La Federación se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas, establecido por el Ministerio del Deporte.*

Que, el artículo 20 ibidem establece que se podrán realizar las siguientes reuniones: Clases de reuniones de asamblea: ... d) **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.

Que el artículo 24, sobre la convocatoria a reunión extraordinaria de asamblea, ordena: La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

- A. *Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante resolución, suscrita por sus integrantes.*
- B. *Decisión del Revisor Fiscal.*
- C. *Por solicitud escrita y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de las Ligas y/o Asociaciones deportivas afiliadas en plenitud de sus derechos, presentada al órgano de administración o de control, para que convoquen.*
- D. *Resolución expedida por el Ministerio del Deporte.*

Que el artículo 25 define el procedimiento para convocar a reunión extraordinaria de asamblea así:

La reunión extraordinaria de la Asamblea de La Federación se convocará mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico y/o Paralímpico Colombiano, si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación



para la convocatoria será de mínimo veinte (20) días hábiles.

Que el artículo 30 indica que: *La Asamblea de La Federación podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de las Ligas y/o Asociaciones afiliadas en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de La Federación, caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.*

Que el artículo 32. Establece que: *Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30. de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.*

PARÁGRAFO. *Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.*

Que según el artículo 33: *"Las votaciones serán públicas o secretas. La Secretaría llamará a uno por uno de los delegados acreditados, para que emita el sentido de su voto conforme al mecanismo elegido. La Secretaría se encargará de escutar los votos y anunciar los resultados.*

Que el inciso 2º del artículo 34 ordena que: *"En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.*

Que de conformidad con el artículo 78, corresponde a la asamblea general de ligas establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago.

Que en tal sentido se hace necesario convocar a la asamblea General extraordinaria para establecer las tarifas de la inscripción Federada año 2025 para todos los triatletas que participarán en eventos programados para el calendario deportivo de dicha anualidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar para el martes ocho (8) de octubre de 2024, a las 18:00 horas, reunión de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Colombiana de Triatlón, la cual se llevará a cabo bajo la modalidad de reunión virtual por medio de la plataforma Zoom.

DIA: Ocho (8) de octubre de 2024
HORA: 18:00 P.M
LINK: <https://us02web.zoom.us/j/k1PWE4qc>



ARTÍCULO SEGUNDO. Desarrollar en la mencionada asamblea, el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quórum.
3. Propuestas, discusión y aprobación de las tarifas para Federada año 2025

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Federación: *"La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física y/o virtual del representante legal o su delegado quien contará con derecho a voz y voto, si se encuentra a paz y salvo, con reconocimiento deportivo vigente y sus derechos no han sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado."*

PARÁGRAFO. *Previo a la reunión, debe confirmarse que La Federación se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas, establecido por el Ministerio del Deporte."* Se anexa relación de afiliados que pueden participar con derecho a voz y voto.

ARTICULO CUARTO: La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito firmado por el representante legal del afiliado, mismo que se hará llegar, confirmando su asistencia, antes del tres (3) de octubre de 2024 a través del correo electrónico administrativo@fedecoltri.com

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dado en Santiago de Cali, al primer (1) día de octubre de dos mil veinte cuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
JUAN MANUEL VELASCO DIEZ
Presidente

(Original firmado por)
MARIA CLAUDIA FERREIRA GÓMEZ
Secretaria General